UNIVERSIDAD
Privada
DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

CAPITULO I

EL PROBLEMA

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A lo largo del tiempo han surgido cambios sociales, políticos, económicos y culturales en las últimas décadas, es por ello que, al analizar con detalle el protagonismo de la mujer con los años, se puede observar que éste ha enfrentado limitaciones y desafíos desde los inicios de la humanidad. Al realizar una retrospección histórica, se presume que, en diversas épocas, la mujer ha sido considerada en ocasiones como un objeto cuyo rol se limitaba a la maternidad, la crianza de la prole y el servicio al hombre, sin el reconocimiento pleno de sus derechos a opinar y expresarse libremente.

En la actualidad, han existido distintas manifestaciones con el fin de garantizar los derechos humanos centrados en derechos civiles y políticos, así como en los derechos sociales, económicos y culturales. En consecuencia, el objetivo de estos derechos es la tutela de la libertad, la seguridad, la integridad física y moral de la persona, así como el derecho a participar en la vida pública.

No obstante, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha desarrollado mecanismos de supervisión a nivel internacional para la protección de los Derechos Humanos, mediante la creación de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos en 1948. En este sentido, se enuncia y reconoce que todo ser humano es titular de derechos fundamentales que la sociedad y el estado deben respetar por su derecho a la protección de la privacidad de todos.

Por ello, la protección de la privacidad es aquella que permite a los individuos controlar el acceso a sus datos personales sin preocuparse por el monitoreo o el uso indebido de su información por parte de otros, además es relevante en tanto que asegura el respeto a los derechos humanos, del mismo modo, promueve la dignidad de las personas, permitiendo que cada individuo ejerza su autonomía y libertad; aunado a esto, su función esencial es supervisar cómo se recoge, almacena, utiliza y distribuye los registros confidenciales de cada persona.

Ahora bien, en Latinoamérica y el Caribe existen organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) quienes estiman que, entre el 25% y 50% de las Mujeres, dependiendo del país al que pertenezcan, resultan víctimas de alguna forma de Violencia Domestica, incluso en el ámbito de la privacidad.

Cabe destacar un caso resaltante en el cual se involucra la violación de la privacidad de las mujeres en el contexto de datos personales, y fue es el escándalo de la aplicación "Happn" en Perú, que ocurrió en el año 2018. Esta aplicación, destinada a conectar a personas que se cruzan en la vida real, fue criticada por no proteger adecuadamente la información personal de sus

usuarias, a su vez, se descubrió que habían fallas en la seguridad de los datos que permitían el acceso no autorizado a información sensible, incluyendo su ubicación y preferencias.

Por otra parte, en Chile un colegio de Matrones que se encarga del cuidado de la salud sexual y reproductiva, defendiendo los derechos asociados a estas áreas, expresaron una profunda preocupación por la vulneración del derecho a la privacidad e intimidad de una autoridad del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género de la Región de Ñuble, reflejada en los medios de comunicación y redes sociales, en virtud de ello, el colegio hizo un llamado a los medios y a la opinión pública para tratar estos temas con respeto y sensibilidad, instando a adherirse a la ética periodística y los derechos humanos.

En ese contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido una sentencia histórica reconociendo la responsabilidad del Estado colombiano por violar derechos humanos al perseguir y hostigar a integrantes del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" y sus familias, debido a que, identificó múltiples violaciones, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad de expresión y el derecho a defender derechos humanos. Asimismo, la sentencia destaca el impacto particular en las mujeres defensoras y en aquellos que se vieron obligados a abandonar el país debido a amenazas y agresiones.

En consecuencia, el auge de la tecnología y el acceso a Internet han facilitado la recopilación masiva de datos personales por parte de empresas y

organizaciones, así también, genera preocupaciones sobre cómo se utilizan y almacenan estos datos, por eso, dichos avances antes mencionados han creado instituciones de las cuales Venezuela no se escapa y ha sido en pro de proteger los derechos humanos de cada mujer.

Consecuentemente, una de esas instituciones que respaldan los derechos de la mujer, lo es la Institución Mulier, la cual su significado equivale a una palabra transformada que significa “una mujer”, siendo esta una organización de la sociedad civil dedicada a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres que se enfoca en hacer valer sus ideas, opiniones y derechos humanos, protegiendo su bienestar integral, promoviendo la transparencia en las prácticas de manejo de datos asegurando que se cumpla con lo establecido en nuestra Carta Magna y lo consagrado en la Ley Orgánica de la Mujer a una Vida Libre de Violencia.

De la misma manera, existe el Instituto Municipal para la Mujer e igualdad de Género (IMMIG) el cual funciona como un pilar fundamental en la defensa de los derechos de las mujeres, garantizando a las Marabinas el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de las Mujeres y el ejercicio pleno de sus Derechos, favoreciendo una vida libre de violencia a través de programas y talleres para la promoción de sus Derechos, en efecto, estas acciones buscan crear un entorno donde se respete y proteja la privacidad individual en un mundo digitalizado.

Posteriormente, la falta de privacidad puede crear un ambiente donde las personas sientan que están siendo constantemente observadas, lo que puede inhibir su libertad de expresión y limitar su comportamiento en línea. Inclusive, en el año 2005, la aprobación del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) reitera el repudio a todas las formas de discriminación especialmente las relativas a género, e insta a los estados a procurar una adecuada representación en términos de género, etnias y regiones según las realidades nacionales.

En este sentido, el estado venezolano se encuentra en mora con los compromisos internacionales contraídos para combatir la violencia contra las mujeres y garantizar sus derechos; además, la emergencia humanitaria compleja que vive Venezuela podría tener un impacto diferenciado en la mujer, dado que conforme a la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en el acuerdo sobre el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, estipula que aproximadamente el 60% de los hogares más pobres tienen como cabeza de familia a la mujer puesto que, son ellas quienes sirven de amortiguador del deterioro alimentario familiar, y de esos hogares, el 75% se encuentran en una situación de pobreza extrema.

Por lo antes mencionado, es necesario realizar un análisis sobre la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana, con el fin de conocer su naturaleza jurídica, así como también, su alcance para así poder determinar el nivel de conocimiento existente sobre la protección del derecho a la privacidad de la mujer en Venezuela.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Analizar la protección a la privacidad como derecho humano de la mujer en la legislación venezolana.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Analizar la naturaleza jurídica del derecho a la privacidad como derecho humano.

Analizar el alcance de los principios que rigen el derecho a la privacidad de las mujeres en Venezuela.

Determinar el nivel de conocimiento existente sobre la protección del derecho a la privacidad de la mujer como derecho humano en Venezuela.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El avance de los derechos humanos ha sido un proceso histórico y continuo marcado por luchas sociales, conflictos y cambios políticos. A lo largo de los siglos la noción de los derechos humanos ha evolucionado, desde las primeras declaraciones en la antigüedad hasta la formalización de estos derechos en documentos internacionales; en virtud de ello, el derecho a la privacidad se ha desarrollado en el contexto más amplio de los derechos

humanos, puesto que la privacidad se considera un componente esencial de la dignidad humana, dado que la protección de la vida privada es fundamental para el desarrollo personal y la autonomía.

Este derecho ha cobrado especial relevancia en un mundo cada vez más interconectado, donde la información personal puede ser fácilmente recopilada, compartida y explotada lo que plantea desafíos significativos para su resguardo. Ahora bien, la mujer puede llegar a ser considerada como un sujeto que se encuentra en una posición más vulnerable debido a ciertas situaciones que se dan dentro de la actualidad, por lo cual, es pertinente estudiar el derecho a la privacidad como un derecho humano esencial para el desarrollo de la mujer en el siglo XXI.

En el ámbito técnico-científica se busca explorar el principio de la privacidad como derecho humano de las mujeres venezolanas en atención a lograr una comprensión plena de lo que este derecho implica. Desde un enfoque legal, desde la perspectiva doctrinal y desde la dimensión jurisprudencial, se indaga el impacto de las reformas en la interpretación y aplicación de normas relativas a la protección de la privacidad de las mujeres. Este análisis documenta sentencias que establecen precedentes en materia de derechos humanos y que promueven una justicia más transparente, convirtiéndola así en punto de referencia para futuras investigaciones.

Mientras que, en su perspectiva práctico-social generaría conciencia sobre la desigualdad que enfrentan las mujeres a tenor de los derechos inherentes, los cuales deberían ser amparados para así poder llegar a

erradicar la discriminación en diferentes culturas, por consiguiente, se brindará información precisa y actualizada, dándole con esto un apoyo a través del cual la población afectada pueda abordar con más precisión la situación planteada.

En cuanto a la relevancia metodológica, este análisis se fundamenta con el uso del método científico a través de técnicas e instrumentos de recolección de información que no solo enriquecen el conocimiento académico, sino que además servirá de guía y orientación a otros investigadores.

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación será realizada en la legislación venezolana, estado Zulia, municipio Maracaibo, desde enero del 2025 hasta diciembre del mismo año, en el área de Derechos Humanos, específicamente en lo atinente al derecho a la privacidad como derecho humano de la mujer. Así mismo, está sustentada jurídicamente por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2015), Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), entre otros y se han consultado autores como lo son Gacitua (2014), Silvia (2014), Torres, Ros, y Ojeda (2023) entre otros.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología del Gobierno Bolivariano de Venezuela, todos los proyectos de investigación de Pre y Postgrado, deberán

poseer pertinencia y vigencia dentro de la Ley del Plan de la Patria (2019 – 2025).

Por consiguiente, el presente trabajo de investigación se enmarca dentro de la Ley del Plan de la Patria (2019-2025), cumpliendo con el Gran Objetivo Histórico N° 2, que busca construir el socialismo bolivariano del siglo XXI como alternativa al modelo capitalista, asegurando “la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política” para la población. En este sentido, el análisis de la protección a la privacidad de la mujer como derecho humano en Venezuela se vincula con la necesidad de fortalecer la seguridad social y la estabilidad política a través de la garantía de derechos fundamentales.

Asimismo, el presente estudio se orienta hacia el Objetivo Nacional 2.2, que promueve la inclusión plena y protagónica de todos los sectores en el desarrollo integral de la democracia, lo que implica la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y el respeto a la diversidad social. En este contexto, la privacidad de la mujer como derecho humano debe ser protegida y garantizada como parte del reconocimiento pleno de sus derechos dentro del sistema democrático.

Del mismo modo, el trabajo se vincula con el Objetivo Estratégico 2.2.1, que establece la consolidación de la equidad de género con valores socialistas, asegurando y respetando los derechos de todos y todas. En este sentido, el derecho a la privacidad de la mujer cobra especial relevancia, ya

que su resguardo es fundamental para garantizar la igualdad y el reconocimiento efectivo de sus derechos.

En este sentido, el objetivo estratégico 2.2.1.2 señala la necesidad de incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, garantizando la no discriminación y la protección de los grupos socialmente vulnerables. De este modo, la privacidad de la mujer debe ser protegida en el marco de políticas que prevengan la violencia de género, el acoso y la discriminación, evitando que su intimidad sea vulnerada en cualquier ámbito.

Aunado a esto, el Objetivo 2.2.1.2.1 enfatiza la importancia de profundizar en la promoción y protección social de los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Esto refuerza la necesidad de analizar el marco jurídico venezolano para determinar si realmente se protege la privacidad de la mujer como un derecho humano fundamental, especialmente en contextos donde la violencia de género y la discriminación afectan su intimidad y autonomía.

Finalmente, el objetivo 2.2.1.2.4 establece la garantía de protección a los grupos vulnerables, la prevención y atención de la violencia de género, y la generación de herramientas que permitan a las instituciones, comunidades y familias detectar y atender casos de violencia sin que la carga de la denuncia recaiga únicamente sobre la víctima. Esta meta resulta crucial para la investigación, ya que resalta la importancia de fortalecer mecanismos que resguarden la privacidad de la mujer y la protejan frente a situaciones que puedan exponerla a violencia o vulneración de sus derechos.

Estos objetivos refuerzan la pertinencia y vigencia de la presente investigación, evidenciando la necesidad de una respuesta integral que no solo sancione la violencia de género, sino que también garantice un entorno que respete y proteja la privacidad de las mujeres, aspecto central del estudio planteado.